"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"
EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACION DEL VII FESTIVAL DE MUSICA FIHIZHKA 2022 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 *del Decreto 1082 de 2015, y,*

CONSIDERANDO.

El artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*",' establece que la función administrativa "*busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*."

El Plan De Desarrollo **Juntos Hacia El Futuro 2020-2023**, en su línea estratégica 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial, incluye el programa **ARTE Y CULTURA FUENTE DE TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO**, el cual tiene como objetivo: promover una serie de actividades y acciones con el propósito de hacer partícipe a todo tipo de población que habita el Municipio de Mosquera. Establecido así las cosas la Secretaria de Cultura tiene como meta "*Ejecutar 160 eventos artísticos y culturales motivando a la participación de todos los Mosquerunos durante el cuatrienio".*

Ahora bien, dentro de los programas de la Secretaria de Cultura se encuentra la escuela de formación de Música, Esta escuela a través de sus diferentes grupos, ha representado al municipio en diferentes festivales y encuentros de carácter nacional, logrando destacar los procesos artísticos de nuestro municipio. Actualmente la Escuela de música brinda procesos de formación en coro, ensambles Orff, tiple, bandola, requinto, eufonio, piano jazz, piano clásico, bajo eléctrico, percusión latina, percusión sinfónica, guitarra eléctrica, guitarra acústica, violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta traversa, clarinete, saxofón, oboe, fagot, trompeta, trombón, corno francés, tuba, entre otros.

En esa medida el desarrollo de procesos artísticos en la comunidad genera entonces espacios sanos e integrales para la creación, creatividad y construcción de modelos de vivencia y mundo mejores, por lo que todo proceso cultural es formador de ciudad y sociedad. La capacidad de transformación de vidas a través de esta estrategia conjuga con su promoción y calidad, logrado solo a partir del conocimiento de la escena artística en cualquier grupo o estrato social, el atractivo particular desde los habitantes de una población, a participar de eventos culturales y posteriormente en el corto y mediano plazo estos hagan parte de los procesos de creación y formalización de las escuelas del Municipio, aumenta la participación e importancia de la cultura dentro de la administración.

En consecuencia es fundamental para la Secretaria de Cultura generar espacios dentro de un contexto de responsabilidad social que permitan resignificar y potencializar aquellos procesos sociales, históricos y culturales que nos interpelan, dentro de una reapertura responsable y gradual de los eventos culturales y artísticos que se desarrollan, los cuales tienen como objetivo, beneficiar a toda la comunidad mosqueruna, en esa medida desde la Secretaria de Cultura con el objetivo de impulsar, generar y promover las manifestaciones culturales y artísticas.

Para la presente vigencia, se plantea desarrollar el **VII Festival de Música de Mosquera "Fihizhká,** el cual pretende trabajar las aptitudes de los mosquerunos, exaltar sus talentos y generar espacios en torno a la enseñanza y práctica de la música.

El Festival se estructuró bajo la visión de dos (2) componentes principales: Formación y Fomento. En el primero se concretó la programación de talleres y clases magistrales con músicos de reconocida trayectoria en cada una de las líneas que conforman la Escuela, en el segundo se hizo la programación de agrupaciones nacionales y de la escuela.

En el componente de formación se concretaron los procesos de gestión con 2 artistas que ayudarán a potenciar el enfoque formativo que tiene como prioridad la Escuela de Música en el festival; así como la participación de artistas reconocidos insignes en la interpretación de su instrumento. Desde su inicio la intención del festival ha sido fomentar la práctica y disfrute de la música académica y tradicional colombiana, vinculando artistas de reconocimiento nacional e internacional en géneros

y formatos dedicados a cultivar los ritmos nacionales y latinoamericanos en primera instancia, determinando así un espacio de construcción de identidad y divulgación del folclor nacional, de igual manera brindando apoyo a los artistas locales y formación mediante talleres y clases magistrales a los estudiantes de la escuela de música y a la comunidad en general.

En cuanto al componente de fomento, se construyó la parrilla cultural que incluirá 7 conciertos con agrupaciones de reconocida trayectoria y destacado nivel musical, adicional a esto, se definió la parrilla de artistas y agrupaciones que realizarán conciertos en la tarima principal y en algunos sectores del municipio de Mosquera.

Luego de realizar un análisis acerca de estas necesidades, la administración municipal, ha determinado celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que demuestre experiencia y ejecute este tipo de servicios, poniendo a disposición de la administración todos los bienes y servicios que se han descrito en el presente análisis.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo en mención, que pese a lo anterior la Entidad realizó un análisis del sector, verificando el valor de los anteriores contratos artísticos, así como con la realización de estos eventos en otras entidades, y comparando frente a otros artistas de similares características. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector y estudios previos por parte de la Secretaria de Cultura, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en el Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”. Por lo que la Secretaria de Cultura, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con EL CONTRATISTA.

Que el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en mención establece:

> *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” (Subrayado fuera de texto.)*

Que teniendo en cuenta que por “trabajo artístico” a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico. Es este sentido el H. Consejo de Estado ha señalado en Sentencia del 2 de diciembre de 2013, expediente 41.719 con ponencia de Jaime Orlando Santofimio Gamboa lo siguiente:

> *“(…)en esencia son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.”*

Por lo expuesto, se puede concluir que en el presente caso el objeto consiste en la ejecución de trabajos artísticos y el mismo solo puede ser encomendado a determinadas personas, lo que significa que es viable adelantar la selección del contratista mediante el trámite de la contratación directa.

La Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, teniendo en cuenta el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia elaborado por la Secretaría de Cultura de Mosquera evidencia la necesidad de celebrar un contrato de ejecución de trabajos artísticos, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: “***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACION DEL VII FESTIVAL DE MUSICA FIHIZHKA 2022 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA”***

Resulta más conveniente para la Alcaldía de Mosquera celebrar este contrato directamente JIMMY RIOS FELACIO, identificado con C.C 1.070.965.771, dedicado a la ejecución de trabajos artísticos y a la representación de artistas de talla nacional e internacional, que cuenta con la capacidad logística, organizacional y de experiencia para traer al municipio de

Mosquera artistas de gran reconocimiento y trayectoria, toda vez que la misma garantiza la puesta en escena de los artistas, su catering, transporte y hospedaje su fuere necesario.

Considerando todo lo mencionado se determina que JIMMY RIOS FELACIO, identificado con C.C 1.070.965.771 persona natural dedicada a la ejecución de trabajos artísticos y a la representación de artistas de talla nacional e internacional, ya que cuenta con la capacidad logística, organizacional y de experiencia para traer al municipio de Mosquera artistas de gran reconocimiento y trayectoria, así mismo, garantiza la puesta en escena de los artistas, su catering, transporte y hospedaje si fuere necesario. Aunado a ello se encuentra autorizado por los artistas seleccionados, para su representación y contratar directamente a nombre de ellos su participación en la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACION DEL VII FESTIVAL DE MUSICA FIHIZHKA 2022 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA"**

Dicha verificación fue realizada en los estudios previos por la Secretaria de Desarrollo Social, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en el Manual de Contratación de Alcaldía Municipal de Mosquera, Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021,, por lo que la Secretaria de Cultura, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**.

Que para la celebración del contrato propuesto, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000)** en un único pago que se hará una vez se ejecute y cumpla a satisfacción el ciento por ciento (%100) de los servicios y obligaciones descritas.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co/SECOPII.

Que expuesto lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato artístico, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACION DEL VII FESTIVAL DE MUSICA FIHIZHKA 2022 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA"**

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será hasta la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000)**

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el contrato, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos de la Constitución Política, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera, a los

(ORIGINAL FIRMADO)
GIAN CARLO GEROMETA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó: Ana Yulieth Arguello Molina / Jefe Oficina Contratación
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor Despacho
Revisó: Javier Trujillo Camelo / Secretario De Cultura
Elaboró: Katherine Ángel/ Contratista Secretario De Cultura